



REUNIÓN DE LOS  
ESTADOS PARTES

Distr.  
GENERAL

SPLOS/24  
12 de junio de 1997  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

REUNIÓN DE LOS ESTADOS PARTES  
Séptima reunión  
Nueva York, 19 a 23 de mayo de 1997

INFORME SOBRE LA SÉPTIMA REUNIÓN DE LOS ESTADOS PARTES

Preparado por la Secretaría

ÍNDICE

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN . . . . .	1 - 2	3
II. ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS . . . . .	3 - 8	4
A. Apertura de la séptima Reunión por el representante del Secretario General . . . . .	3	4
B. Elección del Presidente . . . . .	4	4
C. Declaración del Presidente . . . . .	5	4
D. Aprobación del programa de la séptima Reunión . . . . .	6	4
E. Elección de Vicepresidentes . . . . .	7	4
F. Nombramiento de la Comisión de Verificación de Poderes . . . . .	8	4
III. PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL DERECHO DEL MAR . . . . .	9 - 18	5
IV. PROYECTO DE ACUERDO SOBRE LOS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL DERECHO DEL MAR . . . . .	19 - 27	7

ÍNDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
V. REGLAMENTO DE LA REUNIÓN DE LOS ESTADOS PARTES .	28	8
VI. PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE LÍMITES DE LA PLATAFORMA CONTINENTAL . . . . .	29 - 34	9
VII. PAPEL DE LA REUNIÓN DE LOS ESTADOS PARTES EN EL EXAMEN DE CUESTIONES DE LOS OCÉANOS Y DEL DERECHO DEL MAR . . . . .	35 - 41	10
VIII. OTROS ASUNTOS . . . . .	42 - 43	11
A. Informe de la Comisión de Verificación de Poderes . . . . .	42	11
B. Fechas y programa de trabajo de la octava Reunión de los Estados Partes . . . . .	43	11

## I. INTRODUCCIÓN

1. La séptima Reunión<sup>1</sup> de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar se celebró del 19 al 23 de mayo de 1997 de conformidad con el párrafo 2 e) del artículo 319 de la Convención y la decisión adoptada en la sexta Reunión<sup>2</sup>. Con arreglo a esa decisión, y en cumplimiento del artículo 5 del reglamento aprobado por la Reunión de los Estados Partes<sup>3</sup>, el Secretario General de las Naciones Unidas invitó a participar en la Reunión a todos los Estados Partes en la Convención, así como a los observadores que se mencionan en el artículo 18 del reglamento, así como al Presidente y al Secretario del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, de conformidad con el artículo 37 del reglamento.

2. La Reunión tuvo a la vista los siguientes documentos:

- Reglamento de las Reuniones de los Estados Partes (SPLOS/2/Rev.3);
- Enmienda sugerida del artículo 18 del reglamento de las Reuniones de los Estados Partes (SPLOS/CRP.12);
- Informe sobre la sexta Reunión de los Estados Partes, 10 a 14 de marzo de 1997 (SPLOS/20);
- Informe provisional (preparado por el Tribunal) (SPLOS/21);
- Programa provisional (SPLOS/L.5);
- Proyecto de presupuesto revisado del Tribunal Internacional del Derecho del Mar para el período 1996-1997 (SPLOS/WP.3/Rev.1);
- Proyecto de presupuesto del Tribunal Internacional del Derecho del Mar para 1998 (SPLOS/WP.4);
- Proyecto de acuerdo sobre los privilegios e inmunidades del Tribunal Internacional del Derecho del Mar (SPLOS/WP.2 y Rev.1);
- Alemania: Propuestas relativas al proyecto de acuerdo sobre los privilegios e inmunidades del Tribunal Internacional del Derecho del Mar (SPLOS/CRP.10);
- Recomendaciones y conclusiones del Tribunal Internacional del Derecho del Mar sobre el proyecto de acuerdo sobre los privilegios e inmunidades del Tribunal Internacional del Derecho del Mar (SPLOS/CRP.11);
- Proyecto de reglamento de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental (SPLOS/CLCS/WP.1);
- Comisión de Límites de la Plataforma Continental: sus funciones y las necesidades científicas y técnicas para evaluar la presentación de un Estado ribereño - Estudio preparado por la Secretaría (SPLOS/CLCS/INF/10).

## II. ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

### A. Apertura de la séptima Reunión por el representante del Secretario General

3. En ausencia del Presidente de la sexta Reunión, declaró abierta la séptima Reunión el representante del Secretario General, Sr. Hands Corell, Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Asesor Jurídico de las Naciones Unidas.

### B. Elección del Presidente

4. En virtud del acuerdo a que se llegó en la sexta Reunión (SPLOS/20, párr. 5), la Reunión eligió por aclamación al Embajador Helmut Tuerk (Austria) Presidente de la séptima Reunión de los Estados Partes.

### C. Declaración del Presidente

5. En su declaración de apertura, el Presidente esbozó el programa de trabajo de la Reunión, dijo que el tema prioritario para los Estados Partes era el examen y la aprobación del presupuesto del Tribunal Internacional del Derecho del Mar para 1998. En relación con una cuestión conexas, el Grupo de Trabajo sobre el proyecto de acuerdo sobre los privilegios e inmunidades del Tribunal Internacional del Derecho del Mar se volvería a reunir, con miras a finalizar el texto. Los otros temas, tales como las enmiendas al reglamento de la Reunión de los Estados Partes, el proyecto de reglamento de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental y el papel de la Reunión de los Estados Partes en el examen de cuestiones oceánicas y del derecho del mar, se examinarían si el tiempo lo permitía.

### D. Aprobación del programa de la séptima Reunión

6. La Reunión aprobó el programa provisional de la séptima Reunión (SPLOS/L.5).

### E. Elección de Vicepresidentes

7. La Reunión eligió Vicepresidentes de la séptima Reunión de los Estados Partes a los representantes de la República Checa, Indonesia, Togo y Uruguay.

### F. Nombramiento de la Comisión de Verificación de Poderes

8. La Reunión de los Estados Partes nombró una Comisión de Verificación de Poderes integrada por los miembros siguientes: Alemania, Camerún, Croacia, Filipinas, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Senegal, Trinidad y Tabago y Uruguay.

III. PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL  
DEL DERECHO DEL MAR

9. El Presidente del Tribunal Internacional del Derecho del Mar presentó el primer proyecto de presupuesto (SPLOS/WP.4) e indicó que era el primer presupuesto preparado por el Tribunal. También dijo que se había preparado un informe provisional (SPLOS/21) para informar a los Estados Partes de la labor realizada hasta la fecha y que posteriormente se prepararía un informe completo.

10. El primer presupuesto del Tribunal abarcaba el período inicial del 1º de agosto de 1996 al 31 de diciembre de 1997, caracterizado como una fase de organización. El proyecto de presupuesto para 1998 se basaba en la premisa de que 1998 sería el primer año de la fase funcional del Tribunal. Las necesidades en diversas partidas ("objetos de los gastos"), especialmente las necesidades de plantilla de la Secretaría del Tribunal, se habían estimado basándose en esta premisa. El proyecto de presupuesto ascendía a un total de 7.779.061 dólares, correspondientes a las siguientes partidas: a) gastos periódicos por valor de 6.929.232 dólares, incluidos 2.639.261 dólares para la remuneración de los magistrados y 2.865.871 dólares para sueldos y gastos conexos del personal (14 puestos pertenecientes al cuadro orgánico y categorías superiores y 22 puestos de servicios generales); b) gastos no periódicos por valor de 150.000 dólares, esencialmente para mobiliario, equipo y equipo especial para la biblioteca, y c) gastos imprevistos por valor de 699.829 dólares para cubrir los gastos de los casos que pudieran someterse al Tribunal en 1998.

11. Después de la presentación del proyecto de presupuesto en sesión plenaria, se creó un Grupo de Trabajo de composición abierta, presidido por el Presidente de la Reunión, para examinar las propuestas. El Grupo de Trabajo celebró seis reuniones. Tras un debate preliminar, el Grupo de Trabajo llevó a cabo un examen párrafo por párrafo y tema por tema. También se evacuaron consultas oficiosas entre el Presidente, varias delegaciones y el Presidente y el Secretario del Tribunal.

12. Sobre la base del acuerdo a que se llegó en el Grupo de Trabajo (SPLOS/CRP.13), la Reunión de los Estados Partes aprobó el presupuesto revisado del Tribunal para 1998 (SPLOS/L.7). El presupuesto aprobado ascendió a un total de 5.767.169 dólares, desglosados en las partidas siguientes: a) gastos periódicos por valor de 5.627.169 dólares, incluidos 1.971.330 dólares en concepto de remuneración de los magistrados y 2.419.239 dólares para sueldos y gastos conexos del personal (11 puestos pertenecientes al cuadro orgánico y categorías superiores y 16 puestos de servicios generales), y b) gastos no periódicos por valor de 140.000 dólares. No se incluyó la partida de gastos imprevistos, para cubrir la posibilidad de que se presentaran casos al Tribunal en 1998. También se decidió transferir los fondos sobrantes al final del actual ejercicio presupuestario al presupuesto de 1998, bajo el tema "Asistencia temporal para las reuniones" y "Viajes de los magistrados a los períodos de sesiones". Sin embargo, la suma de 150.800 dólares incluida en "Viajes de los magistrados a los períodos de sesiones", sólo estaría disponible si se presentara realmente un caso al Tribunal en 1998. Se opinó que esas decisiones no debían prejuzgar el establecimiento de una partida de gastos imprevistos en el futuro.

13. Debe hacerse observar que se había logrado una reducción considerable de los gastos en el presupuesto aprobado, si se compara con el proyecto de presupuesto para 1998 que presentó el Tribunal (una reducción de 2.011.892 dólares) y también si se compara con el presupuesto aprobado para el período comprendido entre agosto de 1996 y diciembre de 1997 (una reducción de 403.731 dólares).

14. Por lo que hace a las reuniones del Tribunal en 1997, se asignó la suma de 290.000 dólares para una cuarta reunión de cuatro semanas de duración en octubre. Sin embargo, se hizo observar que ello debía considerarse como una excepción y que de ninguna manera sentaría precedente. También se decidió aprobar los gastos para ocho semanas de reuniones del Tribunal en 1998 a fin de examinar y aprobar la práctica judicial interna del Tribunal, el reglamento y la práctica de las salas y las directrices para posibles partes ante el Tribunal. Por lo que hace al número de reuniones, se dejó que el Tribunal decidiera cuántas celebraría.

15. Con respecto a la remuneración de los magistrados, sus sueldos anuales y estipendios especiales permanecieron sin cambios ya que, de conformidad con las disposiciones del párrafo 5 del artículo 18 del estatuto del Tribunal (anexo VI de la Convención), no pueden reducirse mientras dura el mandato. Las dietas de los magistrados se redujeron a ocho semanas en vez de las 12 semanas propuestas y se limitaron a 10 magistrados autorizados por el Presidente. El viaje de los magistrados también se redujo a la categoría de negocios, en vez de la primera clase propuesta, y se suprimió la provisión de fondos para cubrir los gastos de viaje de miembros de la familia (incluida en el proyecto de presupuesto). Se mantuvo la remuneración del Presidente, que incluye estipendios especiales y gastos comunes y está cifrada en la suma de 208.430 dólares, porque el Presidente reside en la sede del Tribunal. Sin embargo, los gastos comunes de los otros 20 magistrados se eliminaron ya que el asunto relativo al pago de gastos comunes a los magistrados en el sistema de las Naciones Unidas tenía que decidirlo primero la Asamblea General. Esta situación también se aplicaba a la pensión del Presidente del Tribunal.

16. En relación con el personal de la Secretaría, en comparación con la propuesta del Tribunal, se logró una reducción de 14 a 11 puestos del cuadro orgánico y de 22 a 16 puestos del personal de servicios generales. La Reunión de los Estados Partes obró en el entendimiento de que en la contratación de funcionarios del Tribunal se respetarían los principios de distribución geográfica equitativa, equilibrio de género y selección de los candidatos más calificados.

17. Con respecto a otras partidas presupuestarias, la Reunión de los Estados Partes aprobó montos inferiores a las propuestas del Tribunal. Estas partidas incluyen: personal temporario general (reducida de 107.000 dólares a 87.000 dólares), viajes oficiales (reducida de 100.000 dólares a 82.000 dólares); comunicaciones (reducida de 152.000 dólares a 137.000 dólares); suministros y materiales (reducidas de 59.600 dólares a 50.600 dólares), y conservación de locales (reducida de 152.000 dólares a 140.000 dólares).

18. La Reunión de los Estados Partes tomó nota con beneplácito de la declaración del Presidente del Tribunal en el sentido de que el próximo proyecto de presupuesto que presentaría el Tribunal contendría todos los informes y

aclaraciones necesarios, incluidos los detalles de las estimaciones. La Reunión también apoyó las sugerencias formuladas por varias delegaciones de que en el examen del próximo proyecto de presupuesto del Tribunal estuvieran presentes expertos financieros de los Estados Partes y de que el texto del proyecto de presupuesto debía distribuirse con la suficiente antelación a la próxima Reunión de los Estados Partes.

IV. PROYECTO DE ACUERDO SOBRE LOS PRIVILEGIOS E  
INMUNIDADES DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL  
DERECHO DEL MAR

19. Se decidió continuar el examen del proyecto de Acuerdo sobre los privilegios e inmunidades del Tribunal Internacional del Derecho del Mar en un Grupo de Trabajo de composición abierta establecido durante la sexta reunión, bajo la presidencia del Sr. Martin Šmejkal (República Checa).

20. Al presentar el informe del Grupo de Trabajo, el Presidente del Grupo dijo que había celebrado tres reuniones para examinar el proyecto de Acuerdo (SPLOS/WP.2/Rev.1), y también había celebrado consultas oficiosas. Además del documento principal, también se habían tenido en cuenta las sugerencias y propuestas escritas y verbales formuladas por las delegaciones.

21. El Grupo de Trabajo examinó las siguientes disposiciones que tratan de la cuestión del seguro de los vehículos de propiedad del Tribunal y utilizados por sus miembros y oficiales: párrafo 4 del artículo 5; párrafo 6 del artículo 13, y párrafo 3 del artículo 14. El Grupo de Trabajo aprobó estas disposiciones, en el entendimiento de que la reunión de los Estados Partes incluiría en su informe una declaración que especificara que los Estados Partes normalmente no esperarían que se hiciera valer la inmunidad respecto de las reclamaciones por daños y perjuicios como consecuencia de accidentes en que intervinieran dichos vehículos.

22. El Grupo de Trabajo también examinó el artículo 18, relativo a las personas que disfrutan de privilegios e inmunidades en virtud del Acuerdo y que son nacionales o residentes de un Estado Parte, y el artículo 20 sobre la renuncia a la inmunidad. Se aprobaron estos artículos, con sugerencia de enmiendas, según se refleja en el documento SPLOS/22.

23. Por lo que hace a la cuestión de los laissez-passer y visados, se aprobó una nueva formulación. A este respecto, una delegación quiso hacer constar que la expedición de laissez-passer por las Naciones Unidas a los miembros y oficiales del Tribunal, de conformidad con el Acuerdo de relaciones que había de concluirse entre las Naciones Unidas y el Tribunal, facilitaría la evolución del Tribunal y fomentaría la eficacia en función de los costos. Sin embargo, esa delegación opinó que, de conformidad con la Convención y las disposiciones del Acuerdo mismo, el Tribunal retenía su estatuto de sujeto de derecho internacional, con la personalidad y capacidad contenidas en esos instrumentos. También opinó que las disposiciones del artículo no impedirían que el Tribunal expidiera su propio laissez-passer en el futuro, que había de ser reconocido por los Estados Partes en el Acuerdo.

24. El Grupo de Trabajo también decidió que el artículo sobre la reserva y las excepciones debía suprimirse del Acuerdo.

25. El proyecto de Acuerdo (SPLOS/22) con la disposición contenida en el párrafo 21 supra, fue aprobada oficiosamente por consenso en el seno del Grupo de Trabajo.

26. Con respecto a la línea de acción futura sobre la aprobación formal del proyecto de Acuerdo, se expresaron varias opiniones, en especial si el Acuerdo debía ser aprobado por la Reunión de los Estados Partes o por la Asamblea General, y sobre la fecha y el período en que el Acuerdo quedaría abierto a la firma.

27. En su 25ª sesión plenaria, los Estados Partes aprobaron el proyecto de Acuerdo teniendo en cuenta las reservas expresadas por dos delegaciones (Brasil y la Federación de Rusia) que indicaron que no tenían mandato para aprobarlo. Empero, también afirmaron que no objetarían que la Reunión lo aprobara. Se decidió que el Presidente de la Reunión de los Estados Partes dirigiera una carta al Secretario General pidiéndole que actuara como depositario del Acuerdo, que permanecería abierto a la firma durante 24 meses en la Sede de las Naciones Unidas, a partir del 1º de julio de 1997.

#### V. REGLAMENTO DE LA REUNIÓN DE LOS ESTADOS PARTES

28. Tras un debate sobre el reglamento de la Reunión de los Estados Partes, particularmente con miras a permitir a los nuevos Miembros de las Naciones Unidas participar en calidad de observadores, se decidió enmendar los párrafos 1 y 2 del artículo 18, insertando el texto nuevo siguiente, que pasaría a ser párrafo 1 del artículo 18:

"1. En las reuniones de los Estados Partes podrán participar los observadores siguientes si no son partes en la Convención:

a) Los Estados que hayan firmado la Convención;

b) Los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas o del Organismo Internacional de Energía Atómica;

c) Las organizaciones internacionales mencionadas en el anexo IX de la Convención;

d) Las entidades a que se hace referencia en los apartados c), d) y e) del párrafo 1 del artículo 305 de la Convención;

e) Los observadores en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar que hayan firmado el Acta Final y no figuren en los apartados c), d), e) o f) del párrafo 1 del artículo 305 de la Convención."

VI. PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE LÍMITES  
DE LA PLATAFORMA CONTINENTAL

29. En la 25ª sesión plenaria, el Presidente de la Reunión de los Estados Partes informó acerca de las consultas officiosas sobre el proyecto de reglamento de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental.

30. Hizo observar que se habían formulado las siguientes opiniones durante las consultas: que el reglamento debía aprobarlo la Comisión misma; que el reglamento era demasiado complejo y que podría revisarse con miras a simplificarlo; que debían prever la protección de la información reservada y demás información confidencial, y que la declaración que debían hacer los miembros de la Comisión al asumir sus funciones debía incluir disposiciones para proteger dicha información y prohibir su revelación no autorizada.

31. Según otras opiniones, el proyecto de reglamento no proporcionaba directriz alguna respecto de las actuaciones de la Comisión en áreas objeto de controversia o con fronteras sin definir entre Estados cuyas costas son adyacentes o se encuentran situadas frente a frente; que las recomendaciones de la Comisión, al igual que los límites basados sobre tales recomendaciones se entendían sin perjuicio de dichas cuestiones de delimitación, y que habida cuenta de que el objetivo de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar era fomentar la estabilidad en los océanos, era importante incorporar en el reglamento directrices de procedimiento para evitar que se exacerbaban las controversias existentes o se crearan controversias allí donde no existían.

32. Se opinó además que las disposiciones del reglamento deberían referirse a la cuestión de si el miembro de la Comisión que fuera nacional de un Estado ribereño que presentaba un caso, podía o no integrar la subcomisión que examinaría la presentación de ese Estado cuando en ésta participaba otro miembro de la Comisión que fuera nacional de otro Estado con costas adyacentes o situadas frente a frente; que la Comisión, en su carácter de órgano independiente, tal vez deseara considerar la posible utilización de los conocimientos de expertos externos; sin embargo, esta última opinión no fue compartida por otros.

33. También se sugirió que los miembros de la Comisión tal vez desearan considerar a la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos como organización internacional competente de conformidad con las disposiciones del proyecto de artículo 54, y que la Comisión tal vez deseara aprobar el proyecto de reglamento con carácter provisional, a fin de tener más tiempo para refinar las disposiciones antes de su aprobación definitiva. En ese caso, tal vez hubiera también que modificar la declaración solemne hecha por los miembros de la Comisión.

34. El Presidente de la Reunión señaló acto seguido que la primera reunión de la Comisión se celebraría en Nueva York, en la Sede de las Naciones Unidas, del 16 al 20 de junio de 1977 y que la Secretaría había dirigido invitaciones a todos los miembros de la Comisión el 4 de abril de 1977. Sin embargo, como la Secretaría no disponía a la sazón de las direcciones de todos los miembros de la

Comisión, las cartas de invitación se enviaron por conducto de las Misiones Permanentes ante las Naciones Unidas, en Nueva York, de aquellos Estados cuyos nacionales eran miembros de la Comisión. Se adjuntaron a las invitaciones el proyecto de programa provisional de la reunión y algunos otros documentos.

VII. PAPEL DE LA REUNIÓN DE LOS ESTADOS PARTES EN EL EXAMEN DE CUESTIONES DE LOS OCÉANOS Y DEL DERECHO DEL MAR

35. En la sexta Reunión de los Estados Partes (del 10 al 14 de marzo de 1997), se decidió incluir en el programa de la séptima reunión un tema titulado "El papel de la reunión de los Estados Partes en el examen de cuestiones oceánicas y del derecho del mar".

36. En la 25ª sesión plenaria se celebró un debate preliminar sobre el tema del programa y varias delegaciones subrayaron la necesidad de realzar el papel desempeñado por la Reunión de los Estados Partes al tratar cuestiones relacionadas con los océanos y el derecho del mar. También se subrayó que debía mejorarse la coordinación entre las diferentes dependencias de las secretarías que intervenían en las cuestiones del mar. Se dijo que era necesario fortalecer la coordinación general en relación con las responsabilidades institucionales en asuntos marinos dentro del sistema de las Naciones Unidas.

37. Se opinó que existía una falta de coherencia en el tratamiento de asuntos atribuidos por la Convención a los organismos especializados de las Naciones Unidas. Se sugirió que la reunión de los Estados Partes debía pedir a la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar que mantuviera a la Reunión informada del ámbito de las responsabilidades asignadas a los organismos especializados en virtud de la Convención y el modo en que se cumplían.

38. Se expresó firme apoyo a la sugerencia de que el examen de cuestiones de los océanos y del derecho del mar debía constituir un tema regular en el programa de la Reunión de los Estados Partes. En este contexto, se recalcó la importancia de la ordenación de los océanos y se recordó que el tema de la Asamblea General sobre "El derecho del mar" había sido modificado recientemente para incluir las cuestiones de las pesquerías y a continuación se había ampliado hasta convertirse en el tema "Cuestiones oceánicas y del derecho del mar". Se sugirió además que en vista del próximo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el desarrollo sostenible, que se ocuparía del medio ambiente marino en relación con la aplicación del capítulo 17 del Programa 21, la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar y la Secretaría de la Comisión sobre Desarrollo Sostenible debían coordinar sus actividades para evitar cualquier duplicación.

39. Varias delegaciones subrayaron la alta calidad y la importancia del informe anual del Secretario General a la Asamblea General sobre el tema relativo al derecho del mar. Debido al carácter consolidado del informe y la información muy amplia en él contenida, muchas delegaciones pidieron que no se le sometiera a ninguna restricción con respecto a su volumen y que se proporcionara a los gobiernos por lo menos un mes antes de que la Asamblea General examinara el tema.

40. También se sugirió que los gobiernos consideraran enviar a sus expertos en cuestiones oceánicas y del derecho del mar para que estuvieran presentes en la redacción de la resolución anual y en el debate de la Asamblea General

relacionado con estos asuntos. También se sugirió que los gobiernos debían velar por que sus instituciones que intervenían en cuestiones oceánicas y del derecho del mar coordinaran sus trabajos para asegurar la existencia de una política y enfoque nacionales coherentes en estas cuestiones.

41. Después del debate, el Presidente de la Reunión de los Estados Partes hizo observar que parecía existir un deseo obvio por parte de las delegaciones de que se mantuviera el tema del programa, ya que proporcionaría a la Reunión la oportunidad de realizar un examen regular de asuntos relativos a los océanos y al derecho del mar. Sin embargo, a su juicio, era prematuro tomar esa decisión y sugirió que en vez de ello, y a fin de facilitar el establecimiento de dicho proceso de examen, el Presidente de la reunión de los Estados Partes debía asistir al debate de la Asamblea General sobre el tema "Cuestiones oceánicas y del derecho del mar" a fin de informar sobre la labor llevada a cabo por las reuniones de los Estados Partes durante ese año. La Reunión aceptó la sugerencia.

#### VIII. OTROS ASUNTOS

##### A. Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

42. La Comisión de Verificación de Poderes celebró una reunión el 22 de mayo de 1997 y eligió Presidente a la Sra. Joanna Darmanin (Malta). En la misma reunión, examinó las credenciales de los representantes que participaban en la séptima Reunión de los Estados Partes. La Comisión aceptó las credenciales presentadas por los representantes de 88 Estados Partes en la Convención y, el 23 de mayo de 1997, la Reunión de los Estados Partes aprobó el informe de la Comisión (SPLOS/23).

##### B. Fechas y programa de trabajo de la octava Reunión de los Estados Partes

43. La octava Reunión de los Estados Partes se celebrará en Nueva York del 18 al 22 de mayo de 1998. Teniendo en cuenta las propuestas del Presidente de la séptima Reunión de los Estados Partes, el programa de la octava reunión incluirá, entre otros, los siguientes temas:

- a) Proyecto de presupuesto del Tribunal Internacional del Derecho del Mar para 1999;
- b) Reglamento de la Reunión de los Estados Partes;
- c) Papel de la Reunión de los Estados Partes en el examen de cuestiones oceánicas y del derecho del mar.

#### Notas

<sup>1</sup> Las seis reuniones anteriores de los Estados Partes se celebraron el 21 y el 22 de noviembre de 1994, del 15 al 19 de mayo de 1995, del 27 de noviembre al 1º de diciembre de 1995, del 4 al 8 de marzo de 1996, del 24 de julio al 2 de agosto de 1996 y del 10 al 14 de marzo de 1997.

<sup>2</sup> SPLOS/20, párr. 35.

<sup>3</sup> SPLOS/2/Rev.3.